



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

PS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 08 horas con 50 minutos del día 10 de **julio de dos mil trece**, en **Diagonal 6 10-01 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre II nivel 7 of. 701 702**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE -145-2013** de fecha **cinco de julio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **San Diego, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alma Rosa de Chalon, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Orlando Palata

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-145-2013  
Exp.: GJ-226-12



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

RS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 08 horas con 52 minutos del día 10 de julio de dos mil trece, en **Diagonal 6 10-01 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre II nivel 7 of. 701 702**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE -145-2013** de fecha **cinco de julio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transfosur, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alma ROSA DE CHACON, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (X) firma. DOY FE.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Osbaldo Palola

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-145-2013  
Exp.: GJ-226-12



**RESOLUCIÓN CNEE-145-2013**  
**Guatemala, 05 de julio de 2013**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecen los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte y los artículos 4, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre acceso a la capacidad de transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que el 02 de diciembre del año 2005, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-169-2005, por medio de la cual aprobó la solicitud presentada por la entidad San Diego, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte de: a. Once megavatios (11MW) de potencia por medio de una unidad generadora de quince megavatios (15 MW); b. Una subestación de energía eléctrica con capacidad de veinte mega voltamperios (20 MVA) y tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8 kV); c. Una línea de transmisión de sesenta y nueve kilovoltios (69kV) que conectará la subestación indicada en la literal anterior con la subestación Santa María Márquez; d. Un transformador con capacidad de cincuenta mega voltamperios (50 MVA) y tensiones de doscientos treinta diagonal sesenta y nueve kilovoltios (230/69 kV), ubicado en la subestación Escuintla 1.

**CONSIDERANDO:**

Que el 04 de enero de 2011, San Diego, Sociedad Anónima y Transfosur, Sociedad Anónima, celebraron contrato de cesión de derechos, mediante el cual la entidad San Diego, Sociedad Anónima, cedió a Transfosur, Sociedad Anónima, los derechos y obligaciones relacionados a: i. El Transformador cuyo acceso a la capacidad de transporte fue autorizado en la Resolución CNEE-169-2005; ii. El acceso a la capacidad de transporte del Transformador, que fue autorizado por la CNEE mediante la Resolución CNEE-169-2005 de fecha 2 de diciembre de 2005; y iii. Todos los estudios eléctricos y ambientales realizados por San Diego, Sociedad Anónima, opiniones y recomendaciones emitidas por los órganos correspondientes que fueron presentados y/o emitidos con relación a la solicitud presentada por San Diego,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Sociedad Anónima ante la CNEE, para la autorización del acceso a la capacidad de transporte del Transformador que le fue otorgado mediante la Resolución CNEE-169-2005 de fecha 2 de diciembre de 2005.

### CONSIDERANDO:

Que la entidad Transfosur, Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que se le transfirieran los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución CNEE-169-2005, correspondientes al transformador con capacidad de cincuenta mega voltamperios (50 MVA) y tensiones de doscientos treinta diagonal sesenta y nueve kilovoltios (230/69 kV), ubicado en la subestación Escuintla 1, cuyo acceso a la capacidad de transporte fue autorizado mediante la citada Resolución. Para sustentar su solicitud, Transfosur, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión los siguientes documentos: **a)** Fotocopia legalizada del Contrato de Cesión de Derechos, con firmas legalizadas, celebrado el 04 de enero de 2011 entre San Diego, Sociedad Anónima y Transfosur, Sociedad Anónima; **b)** Resoluciones ambientales identificadas como: Resolución No. 2582-2011/DIGARN/ECM/ghbs; Resolución No. 2840-2012/DIGARN/UCA/ODGR/arg; Resolución No. 2126-2013/DIGARN/LTCT/arg y Resolución No. 2127-2013/DIGARN/LTCT/arg.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió opinión en el sentido que no existe objeción técnica para resolver positivamente la solicitud presentada por Transfosur, Sociedad Anónima. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-6631 mediante el cual opinó que es procedente acceder a lo solicitado por Transfosur, Sociedad Anónima.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Transfosur, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar que se transfieran a Transfosur, Sociedad Anónima, los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución CNEE-169-2005, correspondientes al transformador con capacidad de cincuenta mega voltamperios (50 MVA) y tensiones de doscientos treinta diagonal sesenta y nueve kilovoltios (230/69 kV), ubicado en la subestación Escuintla 1, cuyo acceso a la capacidad de transporte fue autorizado mediante la citada Resolución.
2. Transfosur, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar o revocar lo resuelto en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Transfosur, Sociedad Anónima.
5. El contenido de la Resolución CNEE-169-2005, que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

### NOTIFÍQUESE.

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica